	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CALIDAD FORMATO DE RESOLUCIONES	Código:
		Página 1 de 2
		Versión: 00
		Vigente a partir de : 8 de marzo 2017

RESOLUCIÓN No. 284
(23 de Octubre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE MAYOR CUANTÍA No. 039-2017

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias y, especialmente las conferidas por el Acuerdo No. 003 del 5 de Junio de 2014 por el que se adoptó el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional Duitama, adecuado mediante Resolución 134 del 4 de Septiembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la ESE Hospital Regional de Duitama, mediante resolución No. 265 del 03 de Octubre de 2017, ordenó la apertura del Proceso de Mayor Cuantía No. 039-2017, para contratar la "PRESTACION DE SERVICIOS EN ENFERMERIA SUPERIOR".

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación incluido todos los impuestos vigentes al momento de apertura del proceso y, los demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve es de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$285.241.792,00).

Que la apertura del Proceso de Mayor Cuantía No. 039-2017 se realizó el 03 de Octubre de 2017, estableciéndose como fecha de cierre el día Dieciocho (18) de Octubre de 2017.


Que en desarrollo del proceso se presentaron observaciones al pliego de condiciones, por parte de ENFERMEROS PROGRESANDO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA PROGRESSENER S.A.S, las cuales fueron contestadas por el Comité de contratación dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Que como consecuencia de las observaciones, el comité recomienda a la Gerencia expedir Adenda Aclaratoria.

La Gerencia, con fecha cinco (05) de Octubre de 2017 expide Adenda Aclaratoria No. 1

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se presentó un único oferente a saber: ENFERMEROS PROGRESANDO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA PROGRESSENER S.A.S, identificado con NIT 900.581.699-4.

Que en reunión de Diecinueve (19) de Octubre de 2017, el Comité de Contratación procedió a realizar el análisis, evaluación y calificación técnica, económica y jurídica de la propuesta presentada por ENFERMEROS PROGRESANDO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA PROGRESSENER S.A.S, identificado con NIT 900.581.699-4, oferta que cumplió con los requisitos de admisibilidad y, obtuvo una calificación de 100 puntos sobre 100 en los factores de

 <p>E.S.E Hospital Regional de Duitama <i>Confiamos tu vida sabemos cuidarla</i></p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CALIDAD FORMATO DE RESOLUCIONES	Código:
		Página 2 de 2
		Versión: 00
		Vigente a partir de : 8 de marzo 2017

evaluación. En virtud de lo cual, el Comité de Contratación del Hospital, recomendó a la Gerente del Hospital Regional de Duitama, adjudicar el Proceso de Mayor Cuantía No. 039-2017 a ENFERMEROS PROGRESANDO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA PROGRENFER S.A.S, identificado con NIT 900.581.699-4

Que como consecuencia de lo anterior la Gerente del Hospital Regional de Duitama, acogió la recomendación realizada por los integrantes del Comité de Contratación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Mayor Cuantía No 039-2017 para contratar la "PRESTACION DE SERVICIOS EN ENFERMERIA SUPERIOR" al proponente ENFERMEROS PROGRESANDO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA PROGRENFER S.A.S, identificado con NIT 900.581.699-4, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$285.241.792,00), incluidos todos los impuestos, costos, gastos directos e indirectos a que haya lugar, valor amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 873 del 30 de Septiembre de 2017, rubro 21010209 Remuneración por servicios técnicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web www.hrd.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Duitama, el día Veintitrés (23) de Octubre de dos mil Diecisiete (2017).


FLOR ALICIA CARDENAS PINEDA
 Gerente